



Resolución Jefatural

N° 106 - 2020-ACFFAA

Lima, 19 de octubre de 2020

VISTOS:

El Informe N° 002-2020-RES N° 015-2020/DPC/ACFFAA del Presidente del Comité de Contrataciones en el Mercado Extranjero RES N° 015-2020/DPC/ACFFAA para la “Adquisición de herramientas y misceláneo para aeronáuticas para el CEMAE – PI SALKANTAY”, el Informe Técnico N° 000022-2020-DPC-ACFFAA de la Dirección de Procesos de Compras y el Informe Legal N° 000274-2020-OAJ-ACFFAA de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 079-2020-ACFFAA/SG, se designó al Comité de Contrataciones en el Mercado Extranjero que se encargará de la organización, conducción y ejecución del Proceso de Selección RES N° 015-2020/DPC/ACFFAA para la “Adquisición de herramientas y misceláneo para aeronáuticas para el CEMAE – PI SALKANTAY”, hasta su culminación;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 083-2020-ACFFAA/SG, se aprobaron las Bases del Proceso de Selección RES N° 015-2020/DPC/ACFFAA para la “Adquisición de herramientas y misceláneo para aeronáuticas para el CEMAE – PI SALKANTAY”;

Que, con fecha 01 de octubre de 2020, el Comité de Contrataciones en el Mercado Extranjero registró el referido proceso de selección a través de la plataforma virtual del SEACE.

Que, el literal a. del párrafo 5 FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS del Capítulo III PROCESO DE SELECCIÓN del Manual de Contrataciones en el Mercado Extranjero MAN-DPC-001, versión 05, aprobado

mediante Resolución Jefatural N° 29-2020-ACFFAA, señala que *“Las consultas sirven para formular pedidos de aclaración a las disposiciones de las Bases, o algún aspecto en su contenido que no se encuentre conforme a los lineamientos y procedimientos del presente Manual”*. Asimismo, el literal b. del referido párrafo, refiere que *“De presentarse alguna consulta por parte de cualquier participante en el plazo establecido en el calendario de las Bases, esta será absuelta por el COMITÉ conforme al cronograma establecido, comunicando a todas las empresas invitadas sobre la respuesta de las mismas. (...)”*;

Que, literal a. del párrafo 13 NULIDAD DEL PROCESO del Capítulo III PROCESO DE SELECCIÓN del citado Manual, señala que *“El Titular del OBAC a cargo del proceso de contratación, como máxima autoridad administrativa, declara la nulidad del proceso de selección, hasta antes de la suscripción del contrato, en los casos que advierta en los actuados de los mismos: (i) actos dictados por órganos incompetentes, (ii) la contravención de normas legales, (iii) el contenido de un imposible jurídico, (iv) se prescinda del procedimiento establecido por la normativa aplicable, debiendo expresar en la Resolución que se expida, la etapa a la cual se retrotraerá el proceso de selección (...). Por los mismos supuestos, el Jefe de la ACFFAA declara la nulidad del proceso cuando se traten de procesos de contrataciones a cargo de la ACFFAA”*;

Que, mediante Informe N° 002-2020-RES-015-2020/DPC/ACFFAA, el Presidente del Comité de Contrataciones en el Mercado Extranjero RES N° 015-2020/DPC/ACFFAA para la “Adquisición de herramientas y misceláneo para aeronáuticas para el CEMAE – PI SALKANTAY”, señala que, con fecha 07 de octubre de 2020 a las 22:34 horas, el participante VIP AVIA CORPORATION LTD, a través del mensaje de correo enviado desde la dirección vipavia.corporation@gmail.com, con destino a la dirección electrónica del proceso res0152020@acffaa.gob.pe, cumplió con enviar la Carta N° 032-2020/VAC en la cual se formularon cinco consultas a las bases. Sin embargo, las referidas consultas no han sido parte de la etapa de “Absolución de Consultas a las Bases”, conforme lo detalla la Oficina de Informática, debido a una incidencia presentada en el servidor de la ACFFAA, que no permitió entregar el mensaje del participante al correo del comité: res0152020@acffaa.gob.pe;

Que, mediante Informe Técnico N° 000022-2020-DPC-ACFFAA, la Dirección de Procesos de Compras señala que, dado que las consultas formuladas por la empresa VIP AVIA CORPORATION LTD no fueron parte de la etapa de Absolución de Consultas, debido a una incidencia presentada en el servidor de la ACFFAA, corresponde declarar de oficio la nulidad del referido proceso de contratación, debiéndolo retrotraer a la etapa de Absolución de Consultas a fin de dar correcto cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contrataciones en el Mercado Extranjero;

Que, con Informe Legal N° 000274-2020-OAJ-ACFFAA, la Oficina de Asesoría Jurídica, en el ámbito de su competencia, emite opinión favorable respecto a que se declare de oficio la nulidad del mencionado proceso, al haberse prescindido del procedimiento establecido por la normativa aplicable, debiéndose retrotraer el mismo hasta la etapa de absolución de consultas;

Que, en ese contexto, resulta necesario declarar de oficio la nulidad del Proceso de Selección RES N° 015-2020/DPC/ACFFAA para la “Adquisición de herramientas y misceláneo para aeronáuticas para el CEMAE – PI SALKANTAY”, por haberse prescindido del procedimiento establecido por la normativa aplicable;

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 29-2020-ACFFAA, la Resolución de Secretaría General N° 079-2020-ACFFAA/SG y la Resolución de Secretaría General N° 083-2020-ACFFAA/SG

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar de oficio la NULIDAD del Proceso de Selección RES N° 015-2020/DPC/ACFFAA para la “Adquisición de herramientas y misceláneo para aeronáuticas para el CEMAE – PI SALKANTAY”, por haberse prescindido del procedimiento establecido por la normativa aplicable, retrotrayéndolo a la etapa de absolución de consultas, sin perjuicio del deslinde de responsabilidades que el caso amerite.

Artículo 2.- Disponer que la Dirección de Procesos de Compras notifique la presente Resolución al citado Comité de Contrataciones a fin de que proceda conforme sus atribuciones.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (www.gob.pe/acffaa).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**Mayor General FAP
José Antonio Gutiérrez Vera
Jefe
Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas**